



Resolución Ministerial N° 0066-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

Visto el expediente N° 49514-2006 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de la referencia, el Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial que lo autorice a iniciar acciones judiciales pertinentes contra Víctor Raúl Tejerina Vegazo por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Estafa, tipificado en el artículo 196° del Código Penal;

Que, el Procurador adjunta la Resolución Directoral Regional N° 5787-2004 y sus recaudos, emitida por el Director Regional Sectorial de Educación Tacna, como resultado del Proceso Administrativo seguido en contra de dicho servidor —instaurado por recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna—; así como el Oficio N° 386-2005-D-DRSET/GOB.REG.TACNA;

Que, a través de la aludida Resolución Directoral Regional N° 5787-2004 se concluye que existe falta administrativa imputable a Víctor Raúl Tejerina Vegazo al haber percibido simultáneamente, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2004, una remuneración como jefe de OCI y una pensión como Especialista en Racionalización II, ambos de carácter administrativo;



Que, al respecto, los numerales 1) y 2) del artículo 243° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación; asimismo, que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;



Que, por las consideraciones precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación para iniciar ante el fuero respectivo la acción legal correspondiente;

Estando a lo solicitado por el Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1755-2006-ME/SG-OAJ;



De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación para que interponga las acciones judiciales que correspondan en el caso descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional:

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación